



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua Huarmey Chicama

RESOLUCION DIRECTORAL N° 148 -2016-ANA/AAA H CH

Nuevo Chimbote, 08 de marzo de 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 123422-2015, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, clase de uso productivo tipo de uso agrario con fines agrícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI se regulan los procedimientos de formalización y regularización de licencia de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua; precisando que la formalización está dirigida a quienes utilizan el agua con una antigüedad mayor a los cinco años computados a partir de la entrada en vigencia de la Ley 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”;

Que, con documento del visto Agustina María Valverde Roca Vda. De Enrique, solicita formalización de licencia de uso de agua superficial para uso agrario-agrícola, para el predio de Unidad Catastral N° 005795 denominado El Triángulo, del cual demuestran su posesión según constancia de posesión expedida por la Dirección Sub Regional Agraria Santa, el cual se encuentra ubicado en el distrito de Nepeña, provincia del Santa, departamento de Ancash; adjuntando la declaración jurada en la que refiere que viene haciendo uso del agua de manera pública y pacífica con una antigüedad mayor a los cinco años, computados a partir de entrada en vigencia de la Ley de Recursos Hídricos N°29338;

Que, conforme al Informe Técnico N° 067-2015-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN-AT/EMTS, se da cuenta haber efectuado la publicación correspondiente y la verificación técnica de campo al predio del recurrente en donde se constató que el administrado respecto del predio de Unidad Catastral N° 005795, cuenta con permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico del río Nepeña según lo resuelto en la Resolución Administrativa N° 144-2010-ANA-ALA.SLN, concluyendo que es improcedente Otorgar Licencia de uso de agua superficial para uso productivo tipo de uso agrario-agrícola, para el predio de Unidad Catastral N° 005795, a favor del administrado por contar con el referido predio con un derecho otorgado;

Que, con Informe Técnico N° 006-2015-ANA-AAA.HCH-EE4, el equipo de evaluación encargado de emitir opinión respecto de las solicitudes de formalización o regularizaciones dentro del marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, opina por que se declare improcedente el pedido del recurrente, por no ajustarse a los alcances del referido texto legal, al contar el predio de los administrados con un derecho otorgado;

Que, el Informe Legal N° 040-2016-ANA-AAA HCH-UAJ/VAML, se concluye que el expediente del visto debe declararse improcedente ya que el predio del administrado ya cuenta con derecho de uso de agua otorgado, y;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG.



SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Declarar Improcedente el otorgamiento de derecho de uso agua formulada por Agustina María Valverde Roca Vda. De Enrique, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a Agustina María Valverde Roca Vda. De Enrique con conocimiento de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña.

Regístrese, comuníquese y publíquese




Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama